

ALERTA **LABORAL**

DECLARAN DÍAS NO
LABORABLES PARA LOS
TRABAJADORES DEL
SECTOR PÚBLICO DURANTE
EL AÑO 2024

MÁS INFORMACIÓN:

www.srpmlegal.pe/publicaciones



ALERTA LABORAL



DECLARAN DÍAS NO LABORABLES PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DURANTE EL AÑO 2024

jueves, 01 de febrero de 2024

Mediante Decreto Supremo N° 011-2024-PCM (en adelante, el 'Decreto Supremo') se han declarado días no laborables para los trabajadores del sector público a nivel nacional, durante el año 2024, los siguientes:

- Viernes 26 de julio de 2024
- Lunes 7 de octubre de 2024
- Viernes 6 de diciembre de 2024
- Lunes 23 de diciembre de 2024
- Martes 24 de diciembre de 2024
- Lunes 30 de diciembre de 2024
- Martes 31 de diciembre de 2024

Cabe precisar que, para fines tributarios, dichos días serán considerados hábiles.

A continuación, un breve detalle de las disposiciones establecidas para el sector público y privado al respecto:

DISPOSICIONES PARA EL SECTOR PÚBLICO	<ul style="list-style-type: none">▪ Las horas dejadas de laborar durante los referidos días, deberán ser compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública.▪ Las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad.
DISPOSICIONES PARA EL SECTOR PRIVADO	<ul style="list-style-type: none">▪ Podrán acogerse a lo dispuesto en el Decreto Supremo, previo acuerdo entre los trabajadores y el empleador, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar. A falta de acuerdo, decidirá el empleador.▪ Las entidades y empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realicen servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos; están facultadas para determinar los puestos de trabajo que están excluidos de los días no laborables declarados por el Decreto Supremo, y los trabajadores respectivos que continuarán laborando, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Carlos Margary

cmargary@srpmlegal.pe

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.